

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 92.

Jueves 30 de Enero.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

### DE LA PROVINCIA.

#### Circular número 172.

Por el Juzgado de primera instancia de Ledesma se interesa la captura de siete hombres que en la noche del 17 del actual robaron la casa de José Martín, vecino de Quejigal, llevándose los efectos que se espresan á continuación: en su consecuencia los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias en averiguacion de quienes fueran los mencionados siete sugetos; y en caso de ser habidos los pondrán á disposicion de este Gobierno con los efectos robados.

Cáceres 28 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

#### Efectos robados.

Una capa de paño, nueva, con una Y de marca; una sayagüesa nueva, con listas azules y las iniciales de María Antonia Izquierdo; unas alforjas nuevas tambien, azules; una cruz de oro con siete botones y cinco almenas; un hilo del mismo metal agavanzado; unos pendientes de idem, figura de herradura; otros pendientes tambien de oro; dos botones tambien de oro, uno grande y otro pequeño; seis botones de plata, de chaleco; otra botonadura de platino; una gargantilla de plata de San Blas, y algunos chorizos cuyo peso se ignora.

#### Circular número 173.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de Maria Castillo Garcia, natural de Villarrubia de los Ojos,

soltera, de 30 á 33 años de edad, estatura regular, pelo negro rizado, ojos pardos, nariz y cara regular, color claro y de maneras varoniles: la cual se ha fugado de la cárcel de Fregenal de la Sierra, donde se encontraba.

Se dedica en ambulancia al cambio de ropas y efectos de plata vieja.

Cáceres 28 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

#### Circular número 174.

La Direccion general de Rentas Es-lancadas y Loterías, con fecha 21 del corriente mes, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña María Prado, hija de don Antonio, Miliciano Nacional voluntario de la villa de Boloños, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial á los fines que se espresan.

Cáceres 28 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 11 de Febrero próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Robledillo de Trujillo, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento del corcho, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 300 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estaran de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para co-

nocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 27 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 11 de Febrero próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Aldehuela, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento del corcho, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 80 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estaran de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 27 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 11 de Febrero próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Santa Ana, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento del corcho, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 250 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estaran de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 27 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 7 de Febrero próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Cabañas, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte dehesa de San Gregorio, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 116 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estaran de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 28 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

### CONTADURÍA

### DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

La Ordenacion general de pagos de la Junta de clases pasivas, con fecha 8 del actual, me dice lo que copio:

«Por Reales órdenes de 13 de Julio y 13 de Noviembre de 1867 que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me ha comunicado, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que en lo sucesivo el pago de las pensiones de los licenciados de la clase de tropa que se halle consignado sobre la Tesoreria de Hacienda pública de esa provincia, se realice por trimestres vencidos, y que la falta de justificacion y cobro de los haberes comprendidos en tres nóminas trimestrales, sin intervencion, produzca la baja definitiva.»

Lo que he acordado poner en conocimiento de V. para su mas exacto cumplimiento.»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados de que queda hecho mérito.

Cáceres 27 de Enero de 1868.— Por el Contador, Antonio Barros.

LISTA de los electores del expresado Distrito á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Córtes, de conformidad con la rectificacion hecha durante el año próximo pasado de 1867 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de las secciones de que se compone el mismo, segun previenen los artículos 49 y siguientes del título 5° de la ley de 18 de Julio de 1865.

SECCION DE JARANDILLA.

(Continuacion.)

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	Profesion.	Contribucion que satisface.
D. Antonio Vizcaino y Garcia.....	Plaza.....	Propietario.	82
Antonio Martin Lucia y Marquez.	Agua.....	Idem.	115
Antonio Rodriguez Parras.....	Real.....	Idem.	68
Angel Ramos Parras.....	Idem.....	Idem.	61
Blas Correa Martin Lucia.....	Cristo, 12.....	Idem.	25
Casto Anton Alonso.....	Abajo, 12.....	Idem.	25
Cristóbal Anton y Hernandez Cas- taño.....	Cristo.....	Idem.	261
Francisco Ortega y Martin Lucia.	Abajo.....	Idem.	73
Francisco Martin Lucia y Naharro	Cristo.....	Idem.	40
Fernando Bertocoso Paniagua.....	Luenga, 25.....	Idem.	22
Francisco Anton Rubio.....	Cristo, 7.....	Idem.	38
Francisco Correas Paniagua.....	Cantarranas, 6.....	Idem.	20
Francisco Anton Palomino.....	Real, 15.....	Idem.	27
José Garcia de la Suerte mayor..	Luengo, 16.....	Idem.	21
Juan Anton Marquez.....	Idem, 2.....	Idem.	20
Juan Manuel Martin Correa.....	Caprichuela, 2.....	Idem.	24
José Anton y Ortega.....	Cristo.....	Idem.	181
José Vera y Anton.....	Abajo.....	Idem.	45
Juan Anton y Rubio.....	Plaza.....	Idem.	341
Lúcas Martin Lucia y Parras.....	Cristo.....	Idem.	80
Manuel Martin Lucia y Cañadas.	Real.....	Idem.	48
Manuel Borja Acedo.....	Abajo.....	Idem.	43
Manuel Cañadas y Lozano.....	Fuente.....	Idem.	64
Manuel Garcia Borreguero Serrano	Abajo, 3.....	Idem.	25
Matias Anton Garcia.....	Idem, 9.....	Idem.	27
Manuel Sanchez Bueno Bravo.....	Idem, 11.....	Idem.	33
Manuel Martin Lucia de José.....	Agua, 15.....	Idem.	23
Pedro Fabian y Candelario.....	Real, 23.....	Idem.	23
Pedro Velasco Rodriguez.....	Idem, 4.....	Industrial.	21
Pedro Garcia Serrano.....	Plaza.....	Propietario.	74
Ramon Anton Illesca.....	Cantarrana, 1.....	Idem.	26
Ramon Godoy Paniagua.....	Real, 31.....	Idem.	23
Ramon Naharro Ortego.....	Abajo, 15.....	Idem.	23
Roque Alves Quiteria.....	Plaza, 1.....	Industrial.	38
Sebastian Correas Llanos.....	Cantarranas, 16.....	Propietario.	21
Sebastian Martin Lucia y Lucia..	Cristo, 8.....	Idem.	30
Santiago Borja Acedo.....	Agua.....	Idem.	46
Sebastian Anton y Palomino.....	Cantarranas.....	Idem.	43
Tomás Zabala Marqués.....	Abajo, 15.....	Idem.	22
Victor Vela y Sanchez.....	Cristo.....	Idem.	40

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Angel Ramos.....	Real, 1.....	Cirujano.	
José Molina Gonzalez de Gomara.	Plaza, 3.....	Médico.	
Vicente Collar.....	Abajo, 2.....	Presbítero-coadjutor.	
Victoriano Hernandez Marcador..	Idem, 1.....	Cura párroco.	

MADRIGAL DE LA VERA.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Lázaro Dominguez Peña.....	Abajo.....	Propietario.	45
Manuel Timon y Morcuende.....	Real.....	Idem.	71

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Castor Prieto y Vicente.....	Chamorro, 8.....	Profesor de Inst. púb.	
Francisco Rios.....	Herno, 3.....	Cura párroco.	

PASARON.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Antonio Timon y Muñoz.....	Plaza, 9.....	Propietario.	20
Ambrosio Inigo Hernandez.....	Real, 39.....	Idem.	37
Anastasio Pizarro y Villanueva..	Idem, 10.....	Idem.	32
Aniceto Martin y Sanchez.....	Plaza, 4.....	Idem.	34

D. Alejandro Martin Pavon.....	Palacio, 5.....	Propietario.	21
Casimiro Mateo y Blazquez.....	Plaza, 5.....	Comerciante.	22
David Avila Cirujano.....	Iglesia.....	Propietario.	55
Francisco Buezo Moreno Sol.....	Larga.....	Idem.	45
Francisco Sanchez Inigo.....	Iglesias, 7.....	Idem.	26
Gabriel Herrero y Hormero.....	Palacio, 12.....	Idem.	38
Isidoro Garcia Cano y Rodriguez.	Ausente.....	Idem.	21
Julian Buezo y Moreno Sol.....	Idem.....	Idem.	22
Julian Timon y Morcuende.....	Real, 33.....	Idem.	28
Juan Carron y Calle.....	Ausente.....	Idem.	40
Juan Luis Pavon.....	Iglesia.....	Idem.	55
Miguel Maria Torre Sierra.....	Canaleja.....	Idem.	29
Manuel Buezas y Belvis.....	Real, 2.....	Idem.	23
Miguel Gonzalez Carron.....	Idem, 46.....	Idem.	20
Tomás Torres.....	Canaleja, 13.....	Idem.	20

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Pablo Reglado y Palacios.....	Iglesias, 6.....	Cura párroco.	
Pedro Muñoz y Yuste.....	Real, 38.....	Idem.	
Tiburcio Gonzalez Ocampo.....	Idem, 44.....	Profesor de Inst. púb.	

ROBLEDILLO DE LA VERA.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Benito Maurenza Lenze.....	Pilon, 27.....	Propietario.	20
Isidoro Castaño Ibañez.....	Arriba, 72.....	Idem.	26
Manuel Tejedor Alvarez.....	Idem, 73.....	Idem.	22
Rafael Simeon Vera Anton.....	Plaza, 5.....	Idem.	20
Sebastian Calvo Ramos.....	Idem, 69.....	Idem.	20

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Francisco Rodriguez Primo.....	Plaza, 10.....	Profesor de Inst. púb.	
Juan Montero Sanchez.....	Abajo, 25.....	Cura párroco.	
Pablo Ramos.....	Ausente.....		

TALAVERUELA.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Francisco Dominguez de Bernardo	Iglesia, 9.....	Propietario.	21
Faustino Timon Moreno.....	Plazuela.....	Idem.	39
Francisco Moreno Cordobés.....	Plaza Mayor.....	Idem.	61
Manuel Timon de Antonio.....	Plaza, 2.....	Idem.	21
Ramon Medina.....	Real, 7.....	Idem.	32

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Gregorio Rojo y Parra.....	Iglesia, 4.....	Vet. de primera clase.	
Juan Lamadrid.....	Iglesia, 1.....	Profesor de Inst. púb.	
Pedro Matilla.....	Mayor, 13.....	Cura párroco.	

TORNAVACAS.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Antonio Lúcas Jimenez.....	Real, 23.....	Propietario.	28
Antonio de la Fuente Sanchez..	Idem, 3.....	Idem.	29
Antonio Arenas Vergara.....	Idem, 16.....	Idem.	25
Antonio Buenadicha Armella...	Idem.....	Idem.	163
Diego Navarro Cobos.....	Idem.....	Idem.	123
Eduardo Gonzalez Sanchez.....	Chorrera, 1.º.....	Industrial.	31
José Gallego Calzada.....	Real abajo, 69.....	Propietario.	21
José Avila Jimenez.....	Idem, 13.....	Idem.	24
Juan Nuñez Armello.....	Idem, 38.....	Idem.	22
Juan Vicente Martin.....	Real arriba, 113.....	Idem.	30
José Cuesta Cruz.....	Real.....	Idem.	44
Lúcas Sevilla Montero.....	Lúcas.....	Idem.	92
Manuel Vaquero Martin.....	Real arriba, 36.....	Idem.	20
Ramon de la Cruz Cruz.....	Idem abajo, 10.....	Idem.	26
Vicente Cerrudo Gonzalez.....	Ausente.....	Idem.	32
Vicente Parra y Martin.....	Real abajo, 6.....	Industrial.	21

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Ladislao Cruz Garcia.....	Real abajo, 50.....	Presbítero coadjutor.	
Miguel Campos Caballero.....	Idem arriba, 10.....	Cura párroco.	

TORREMENGA.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. José Simon Romero.....	Real, 10.....	Propietario.	28
Santiago Gomez Romero.....	Idem.....	Idem.	47
Valerio Simon Romero.....	Idem, 14.....	Idem.	20

**Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.**

Ninguno.

**VALVERDE DE LA VERA.**

**Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.**

D. Antonio Tejedor Hernandez	Pedraza, 7	Propietario	61
Antonio Sanchez Cano	Picota, 5	Idem	24
Antonio Garcia Pavon	Real, 23	Idem	32
Alejandro Vazquez Campos	Fuente, 3	Idem	20
Agustin Tejedor y Borja	Altozano, 11	Idem	27
Antonio Garcia Calderon	Pedraza	Idem	42
Bernardo Marques Cordobés	Real, 22	Idem	24
Blaa Garcia Tejedor	Iglesia, 19	Idem	33
Carlos Cordobés Salas	Pedraza, 13	Idem	32
Celedonio Borja Peña	Cabezuela, 1	Industrial	20
Cristóbal Garcia de la Suerte	Altozano	Propietario	83
Francisco Borja Garcia	Mierlos	Idem	42
Francisco Cañada Trejo	Real, 13	Idem	24
Hilario Gonzalez Garcia Calderon	Cabezuela, 19	Idem	20
José Garcia Tejedor	Mierlos, 19	Idem	20
Juan Garcia Calderon	Altozano, 7	Idem	23
José Marquez de Arce	Fuente	Idem	47
Lorenzo Gonzalez Arinoza	Mierlos, 4	Industrial	26
Manuel Gonzalez Bravo	Fuente, 2	Propietario	20
Manuel Vazquez Jironda	Cabezuela, 17	Idem	26
Victor Perez Bolivar	Pedraza	Idem	40

**Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.**

D. Cecilio Marin Flores	Real, 21	Profesor de Inst. púb.	
Faustino Lopez Galindo	Pedraza, 12	Presbítero coadjutor.	
Laureano Garcia Bueno	Real, 31	Cura párroco.	
Miguel Arroyo Chico	Fuente, 5	Cirujano.	

**VIANDAR.**

**Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.**

D. Antonio Miranda Moreno	Real	Propietario	30
Joaquin Morcuende Tirado	Fuente	Idem	24
Manuel Blazquez Hernandez	Ausente	Idem	21
Rafael Castaño Trejo	Plazuela	Idem	21
Sebastian Garcia y Garcia	Plaza Mayor	Idem	57
Sebastian Garcia Serrano	Plaza	Idem	40

**Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.**

D. Angel Bravo y Collazos	Iglesia	Profesor de Inst. púb.	
Valeriano Avila Trancón	Plaza Mayor	Cura párroco.	

**VILLANUEVA DE LA VERA.**

**Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.**

D. Alejandro Benito Garcia	Fuente, 22	Propietario	21
Antonio Sanchez Dominguez	Pósito, 20	Idem	21
Angel Bohollo Simon	Plaza, 23	Idem	20
Antonio Araujo Moreno	Idem, 28	Idem	29
Antonio Garvin Bohoyo	Barrica, 20	Idem	22
Agustin Timon Timon	Idem idem	Idem	22
Basilio de Arribas Fuertes	Real, 13	Industrial	30
Benigno Gomez Rubio Castañar	Principe, 1	Propietario	22
Bernabé Bohoyo Timon	Fuente	Idem	73
Bernabé Morcuende Prieto	Castaños	Idem	43
Benito Portal Luengo	Oscuro	Idem	40
Calisto Timon Sanchez	Principe	Idem	39
Castor Jimenez Bohoyo	Pozo	Idem	92
Cirilo Timon Merchan	Barrio, 32	Idem	20
Deogracias Moreno Sanchez	Pósito, 3	Idem	24
Enrique Gonzalez Gonzalez	Real, 59	Idem	21
Francisco Campos Martina	San-Justo, 10	Idem	41
Francisco Rodriguez Rodriguez	San Antonio, 8	Idem	21
Francisco Gonzalez Gonzalez	Rincon, 4	Idem	23
Francisco Morcuende Timon	Real	Idem	48
Francisco Castañar Infante	Idem	Idem	55
Francisco Serrano Portal	Carpio	Idem	50
Gregorio Jimenez Herrero	Real, 39	Idem	22
Isaac Ambrosio Prieto	Cañada, 1	Idem	29
Ignacio Rodriguez Morcuende	Principe, 9	Idem	30
Juan Martin Iñiguez	Oropesa, 4	Idem	21
Jacinto Frias Garcia	Iglesia, 10	Idem	31
Juan de Frias Rubio	Castaño, 7	Idem	39
Juan Timon Morcuende	Plaza, 16	Idem	24

D. Justo Morcuende Prieto	Plaza, 7	Propietario	21
Julian Parron Poblador	Real	Idem	23
José Gomez Rubio	Barrisca	Idem	42
José Llamas Sanchez	Fuente	Idem	64
Luis de Luis Portal	Real	Idem	45
Luis Mayo y Ramos	Carpio	Idem	70
Luis Morcuende Prieto	Castaños	Idem	79
Laureano Perez Sanchez	Chorrillo, 2	Comerciante	31
Manuel Benito Sanchez	Toril, 4	Propietario	23
Matias Mayo Estéban	Ausente	Idem	24
Manuel Sanchez Frias	Iglesia, 18	Idem	30
Manuel Prieto Gonzalez	Oscuro, 20	Idem	32
Manuel Montero Moralejo	San Antonio	Idem	25
Nicanor Martin Carrera	Perico Timon, 1	Idem	29
Patricio Garcia Castañar	Real, 53	Idem	22
Pio Huertas Ramos	Oscuro	Idem	73
Pedro Morcuende Prieto	Real	Idem	48
Santiago Parra Martin	Oscuro	Idem	70
Sebastian Arribas Naharro	Plaza	Idem	64
Santiago Gonzalez Serrano	Iglesia, 19	Idem	30
Ricardo Bohoyo Estéban	Principe, 7	Idem	35
Remigio Salinero Castañar	Real, 6	Idem	22
Vicente Castañar Timon	Plaza, 24	Idem	21
Vicente Timon Huertas	Carpio, 3	Idem	26

**Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.**

D. José Garcia Mora	Castaños, 11	Cura párroco.	
José Rubio Morales	Carpio, 7	Presbítero coadjutor.	

**SECCION DE LOGROSAN.**

**ABERTURA.**

**Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.**

D. Alonso Izquierdo Gil	Ausente	Propietario	25
Andrés Fernando Gallardo		Idem	30
Antonio Miguel Pacheco y Lozano	Iglesia	Idem	77
Bartolomé Lopez Perez	Cuesta, 2	Idem	23
Francisco Pacheco y Lozano	Cuesta	Idem	101
Gregorio Pacheco Lozano	Ausente	Idem	28
Juan Perez Gil	Casa Grande, 58	Idem	23
Juan Rodriguez Belvis y Martin	Cuesta, 1	Idem	39
Juan Gil Diaz	Iglesia, 44	Idem	21
Juan Perez Jimenez	Ausente	Idem	26
Juan Bruno Gomez Gonzalez	Cuesta, 4	Idem	27
Juan Félix Izquierdo	Plaza, 28	Idem	28
Juan Bello Barbeito	Casa Grande, 28	Idem	20
Juan Fernandez Borrallo		Idem	40
Juan Pacheco y Fernandez	Casa Grande	Idem	67
Juan Gil Frias y Chico	Iglesia	Idem	40
Julian Casco y Orellana	Idem	Idem	42
Lorenzo Gil	Ausente	Idem	28
Martin Naranjo y Borrallo	Positillo	Idem	60
Miguel Rubiales Diaz	Casa Grande	Idem	27
Pablo Broncano Pacheco	Idem idem, 40	Idem	21
Pedro Sanchez Rubio	Iglesia, 45	Idem	30
Salvador Carballo y Carballo	Idem	Idem	41
Sebastian Frias Calvo		Idem	40
Tomás Fuentes Gil	Huerta, 31	Idem	24
Tomás Izquierdo Rubio	Iglesia, 31	Idem	30

**Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.**

D. Antonio Gil y Gil	Iglesia, 34	Profesor de Inst. púb.	
José Sanchez Logrosan y Alvarez	Pósito, 24	Idem idem.	
Manuel Bernal Pilon	Ausente	Cirujano.	

**ALCOLLARIN.**

**Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.**

D. Ambrosio Manzanera y Mira	Real	Propietario	22
Anselmo Pacheco Grande	Fuente	Idem	40
Diego Pacheco Grande	Real	Idem	42
Francisco Gonzalez Holguin	Curato	Idem	22
Francisco Pacheco Fernandez	Plaza	Idem	28
Francisco Cuadrado Garcia	Principe	Idem	288
Juan Abril y Cuadrado	Idem	Idem	95
Pedro Broncano Bernardo	Idem	Idem	26
Rodigo Cuadrado y Broncano	Glorista	Idem	84

**Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.**

D. Antonio Alia y Sanchez	Plaza	Profesor de Inst. púb.	
Félix Moreno Bazaga	Curato	Cura económico.	

(Se continuará.)

# AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

Real orden de 27 de Diciembre último, por la que se hacen declaraciones acerca de los que pueden ejercer el cargo de Secretarios de los Juzgados de Paz.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden.—Negociado 5.—Circular.—Visto el expediente instruido a instancia de don Félix Sevilla y de varios aspirantes a la carrera del Notariado, pretendiendo el primero que se declare que los Abogados pueden ejercer el cargo de Secretarios de los Juzgados de paz, y continuando siéndolo los actuales que reúnan las circunstancias exigidas en la Real orden de 2 de Noviembre último si el Juez de paz no hiciese nueva propuesta; y solicitando los segundos que se declare que los que han concluido la carrera del Notariado tienen por la ley preferencia sobre los Abogados para obtener dichas Secretarías; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar:

1.º Que los Abogados pueden ejercer el cargo de Secretarios de los Juzgados de paz.

2.º Que los que hayan concluido la carrera del Notariado no tienen preferencia sobre los Abogados para obtener dichas Secretarías.

3.º Que los actuales Secretarios que reúnan los requisitos exigidos para serlo pueden continuar desempeñando las Secretarías, si los Jueces de paz no hicieran propuesta en el término del mes que les concede el Real decreto de 14 de Octubre de 1864.

De Real orden lo digo á V... para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años, Madrid 27 de Diciembre de 1867.—Roncali.—Sr. Regente de la Audiencia de...

Mandada obedecer, guardar y cumplir la Real orden que antecede por el Sr. Regente de esta Audiencia ha acordado se publique en los Boletines oficiales de las dos provincias de este territorio, para conocimiento de quien correspondiera, de que yo el Secretario de gobierno certifico.

Cáceres 10 de Enero de 1868.—José María Morera.

Real decreto de 23 de Enero concediendo indulto por los delitos de rebelion y sedicion perpetrados en el año de 1867.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto.—Queriendo señalar con un acto de mi Real clemencia el fausto día de mi muy amado hijo el Principe de Asturias, conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Concedo indulto total de las penas que por los delitos de rebelion y sedicion perpetrados en el año de 1867 hubiesen impuesto los Tribunales Reales ordinarios, el cual será aplicado á cuantos rematados estuvieren cumpliendo las condenas, y á los reos cuyas causas se hallaren fenecidas, si estos no estuvieren declarados rebeldes y contumaces. Este indulto será aplicado, previa audiencia de mi fiscal, por el Tribunal que hubiere dictado la sentencia ejecutoria, á cuyo efecto los Gobernadores de las provincias en donde los rematados se encontraren cumpliendo la condena remitirán á los Regentes de las Audiencias listas de los penados, acompañadas de las hojas histórico-penales.

A los reos que aun no estuvieren cumpliendo la condena, el Tribunal sentenciador, oyendo antes á mi fiscal, les aplicará inmediatamente mi Real gracia.

Art. 2.º Concedo igualmente indulto total de las penas á que pudieran haberse hecho acreedores á los procesados por los mismos delitos de rebelion y de

sedicion perpetrados en el año de 1867, cuyas causas estuvieren aun pendientes en los Tribunales Reales ordinarios, con tal que se hallen á disposicion de estos y no sean juzgados en rebeldia, quedando exceptuados de mi Real gracia los que se encuentren en este último estado.

Las Salas de las Audiencias que conocieren de esas causas las sobreseerán sin más tramites que oír á mi Fiscal.

Los Jueces de primera instancia que entendieren en causas de la misma naturaleza las sobreseerán oyendo á los Promotores fiscales, y consultarán los autos de sobreseimiento con las Audiencias, que los confirmaran ó dejaran sin efecto, despues de haber oído á mi fiscal.

Las costas de estas causas se declaran de oficio.

Art. 3.º El Ministro de Gracia y Justicia queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 23 de Enero de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín de Roncali.

Mandado obedecer, guardar y cumplir el Real decreto que antecede por el Sr. Regente de esta Audiencia, ha acordado se publique en los Boletines oficiales de las dos provincias de este territorio para conocimiento y cumplimiento por parte de quien correspondiera, de que yo el Secretario de gobierno certifico.

Cáceres 25 de Enero de 1868.—José María Morera.

El Lic. don Juan Bohigas Izquierdo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por última vez y término de quince días, á D. Manuel González Granda, Administrador que fué de Hacienda pública de esta provincia, para que si viere conveniente, comparezca en este Juzgado á hacer uso del derecho que le corresponde en la causa pendiente en el mismo, contra D. Juan Maza Rodríguez, vecino de Alcantara, por desacatos é injurias al referido Sr. Granda, en el carácter de cargo de Administrador que desempeñó.

Dado en Cáceres á 10 de Enero de 1868.—Juan Bohigas.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

Hago saber: Que el día 7 de Febrero próximo venidero, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar, á las puertas de la casa Audiencia de este Juzgado y doble y simultáneamente en el de Paz de Aldea del Cano, la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Agustín Cordero Jordan, vecino de dicho lugar, en pleito ejecutivo que sigue en su contra Agapito Andradá Mendo, que lo es del Casar de Cáceres, por la cantidad de 600 escudos, las cuales con sus respectivas tasaciones se expresan á continuación:

	Escudos.	Mlms.
Una tierra abierta para sembrar trigo, de cabida de 128 áreas y 82 centiáreas, al sitio de las Haceras, término de Aldea del Cano, en 110 escudos.	110	
Otra tierra, tambien para trigo, al sitio de hoya del mismo término, de cabida de 96 áreas y 62 centiáreas, en 90 escudos.	90	
Otra tierra en la hoja del Mayadar y sitio del Mayadar de Mingo, de cabida de 161 hectáreas y 2 centiáreas, en 50 escudos.	50	
Otra suerte de tierra al sitio de dicho Mayadar y la Mora, del mismo término, de cabida de 96 áreas y 61 centiáreas, en 30 escudos.	30	
La cuarta parte de una casa, señalada con el núm. 12, en calle del Altozano, del mismo lugar, en 406 escudos y 500 milésimas.	406	500
<b>Total.</b>	<b>686</b>	<b>500</b>

Quien quisiere interesarse en dicha subasta, acuda á hacer las proposiciones que tuviere por conveniente y le serán admitidas, no habiendo de las dos terceras partes de la tasacion. Dado en Cáceres á 14 de Enero de 1868.—Juan Bohigas.—De su orden, Juan Solano Redondo.

Hago saber: Que el día 12 de Febrero próximo venidero, de nueve á 11 de su mañana y en la casa Audiencia de este Juzgado, se pro-

cederá á la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

	Presupuesto.
	Reales vn.
Una suerte de tierra de cabida de 12 fanegas, conocida por el asiento de las Animas, en la dehesa ó asiento de Matamoros de este término.	6600
Otra suerte de tierra al sitio de la Jarilla, de este término, de cabida de 10 fanegas, en.	5500
Otra suerte de tierra de 4 fanegas, al mismo sitio de la Jarilla, en.	2200

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha subasta, comparezcan en referidos sitios, día y hora.

Dado en Cáceres á 18 de Enero de 1868.—Juan Bohigas.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

## ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE GARROVILLAS.

A los ocho dias de la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á contar desde el siguiente á su insercion, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa Administracion de Rentas Estancadas de esta villa, la subasta en licitacion pública de 80 cajones vacíos de tabacos de madera de pino, segun su estado, del que podrán informarse, divididos en lotes de á 10 cajones, bajo el tipo de 300 milésimas de escudo cada cajón; cuya entrega se verificará luego que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, previo pago.

Garrovillas 2 de Enero de 1868.—El Administrador Subalterno, Severiano Vicente de la Escalera.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEHUNCAR.

Pedido de relaciones.

Siendo llegada la época de proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza para la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868-69, todos los contribuyentes de esta villa y hacendados forasteros, deben presentar relaciones juradas por duplicado en la Secretaría municipal, dentro del plazo de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndole que no se hará traslacion alguna de dominio, sin que conste en el documento que presenten haberse tomado razon de él en el Registro de la Propiedad.

Los que dejaren de cumplir las anteriores disposiciones legales dentro del término señalado, pierden el derecho á reclamar sobre las utilidades que de oficio les sean evaluadas por la Junta y al pago de las penas que la instruccion señala.

Valdehuncar 24 de Enero de 1868.—El Alcalde, Pedro Viala.—El Secretario, Juan Luis Redondo.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEFUENTES.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse oportunamente á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año 1868 á 1869, es preciso que presenten los vecinos y forasteros, sus relaciones en el término de 30 dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valdefuentes 25 de Enero de 1868.—Juan Donaire.—Domingo Donaire González, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DEL PEDROSO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido ha acordado

que desde este día al 15 de Febrero próximo se presenten en esta Secretaría municipal las relaciones de riqueza que los propietarios y colonos de esta demarcacion deben dar para que la Junta pericial se ocupe en la confeccion del amillaramiento ó apéndice que ha de servir de base á la contribucion territorial del próximo año económico; en inteligencia que no serán oídos de agravios los que faltan á este deber en el tiempo prefijado.

Villar del Pedroso 24 de Enero de 1868.—El Alcalde, Vicente de la Cruz.

## REGIMIENTO DE SANTIAGO.

El día 12 de Febrero próximo tendrá lugar en el Cuartel de la Bomba de la Plaza de Badajoz, la venta en pública licitacion de 12 caballos, como sobrantes á la fuerza que corresponde al Regimiento de Santiago, 5.º de Lanceros.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en su adquisicion, se presenten á las doce de la mañana de dicho día, en el expresado Cuartel, donde tendrá lugar el acto.—El Comandante del Regimiento de Santiago, Isidro Ruiz y Dana.

## ANUNCIO.

### BIBLIOTECA MUNICIPAL CONSULTA MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

#### BASES DE LA PUBLICACION.

La Biblioteca municipal publicará un Manual cada dos meses, ó sean seis volúmenes cada año, empezando desde el de 1868. Estos volúmenes ó tomos no podrán bajar de 400 páginas ni exceder de 600, de buen papel, letra compacta y esmerada impresion, encuadernados con una elegante cubierta.

El precio de la suscripcion será 12 escudos (120 reales) al año, pagaderos por semestres adelantados, en la inteligencia de que la suscripcion cuyo importe no esté satisfecho antes de publicarse los tomos 1.º y 2.º no se servirá bajo ningun pretesto.

Los tomos ó Manuales de la Biblioteca municipal que no se adquieran por suscripcion se venderán al precio que se les fije segun su volumen y demas condiciones.

La reparticion de los tomos se hará: PRIMERO 29 de Febrero.—MANUAL de caminos vecinales y carreteras provinciales.

SEGUNDO 30 de Abril.—MANUAL de pósitos.

TERCERO 30 de Junio.—MANUAL de quintas.

CUARTO 31 de Agosto.—MANUAL de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos.

QUINTO 31 de Octubre.—MANUAL de derechos políticos.

SESTO 31 de Diciembre.—MANUAL de intereses materiales de los pueblos.

Los tomos se remitirán á los suscritores por el correo, franco de porte, y certificados para evitar extravíos, sin que esto aumente el precio de la suscripcion.

La suscripcion puede hacerse directamente por medio de carta dirigida al Administrador de la Consulta Municipal y Provincial, calle del Espejo; números 9 y 11, principal, Madrid, acompañando su importe en libranzas, ó bien por medio de los representantes de la empresa en las provincias.

La Administracion no responde de los sellos de franqueo que se le remitan, si el envío no se hace en carta certificada.

Representante en esta provincia, D. Sisenando Cisneros, Contador de los fondos del presupuesto de la misma.

## ARRIENDO DE YERBAS.

En la dehesa de las Lomas, término de Navalnoral de la Mata, se acomodan para el aprovechamiento de las yerbas de invierno, doscientas cabezas hechas y rehechas de ganado vacuno. Tambien se acomodaran para las yerbas de primavera mayor número de vacas. Los que quieran colocarlas en una ú otra época podrán dirigirse á Trujillo, á don Fructuoso Martín, ó á Pedro González, guarda mayor de la dehesa.

CACERES: 1868.  
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.  
Portal Llano, núm. 19.